

Protegiendo agrobiodiversidad



Carla Bengoa
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
(SPDA)

Antecedentes

(I)

El **Convenio sobre la Diversidad Biológica** fue la primera norma ambiental en proteger la “biodiversidad” de forma integral.

Su entrada en vigor marcó el inicio de un **proceso de desarrollo y adopción de instrumentos internacionales, regionales y nacionales** destinados a la conservación y uso sostenible de biodiversidad

Antecedentes



Entre otras cosas, estos instrumentos adoptan medidas de conservación de la biodiversidad *in situ*; y las complementa con medidas de conservación *ex situ*



Antecedentes

(II)



El Programa de Trabajo sobre Diversidad Biológica Agrícola promovió el desarrollo de medidas de conservación especiales para la biodiversidad agrícola

Antecedentes

(III)



El “Proyecto de Conservación In Situ de Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres” identificó microgenocentros de diversidad y propuso la incorporación de las AMECAs

Antecedentes

(IV)



Con las AMECAs como antecedente, en el 2001, el **Reglamento de la Ley sobre Conservación de la Diversidad Biológica (DS N° 068-2001-PCM)** incorporó la figura de las “zonas de agrobiodiversidad”



¿Qué son las “zonas de agrobiodiversidad”?

Las “zonas de agrobiodiversidad” son espacios geográficos que buscan garantizar la conservación y el uso sostenible de especies nativas cultivadas.

Se reconocen en aquellos lugares que concentran las mayores cantidades y diversidad de cultivos nativos.

¿Qué normas las regulan?



Aunque más de una norma promueve la protección *in situ* de la diversidad agrícola, en la actualidad, sólo los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Conservación de la Diversidad Biológica, regulan la figura de las zonas de agrobiodiversidad.

No existe “formalmente” un procedimiento administrativo para la creación y reconocimiento de estas zonas.

Proyecto de Reglamento del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Conservación de la Diversidad Biológica

Objetivo general

- Ofrecer una opción de bienestar humano, fortaleciendo y consolidando la conservación, el uso sostenible y la gestión local de la agrobiodiversidad, a partir del reconocimiento de las Comunidades Campesinas, nativas y sus miembros.

Objetivos específicos

- Promover el mantenimiento de agroecosistemas
- Promover la conservación y uso sostenible de los cultivos nativos
- Fortalecer el sistema de conocimientos tradicionales
- Fortalecer el diálogo intercultural

Proyecto de Reglamento del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Conservación de la Diversidad Biológica

Condiciones para su reconocimiento (I)

- Debe tratarse de un agroecosistema que concentre diversidad genética de cultivos nativos y parientes silvestres
- Debe tratarse de un espacio donde haya riqueza cultural que favorezca la conservación *in situ* de la agrobiodiversidad

Condiciones para su reconocimiento (II)

- Debe tratarse de un espacio que mantenga especies de cultivos endémicos o subutilizados
- Debe tratarse de zonas en las que los derechos territoriales de las comunidades se encuentren reconocidos o sean pasibles de reconocimiento
- Debe tratarse de zonas en las que prime la agricultura

Proyecto de Reglamento del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Conservación de la Diversidad Biológica

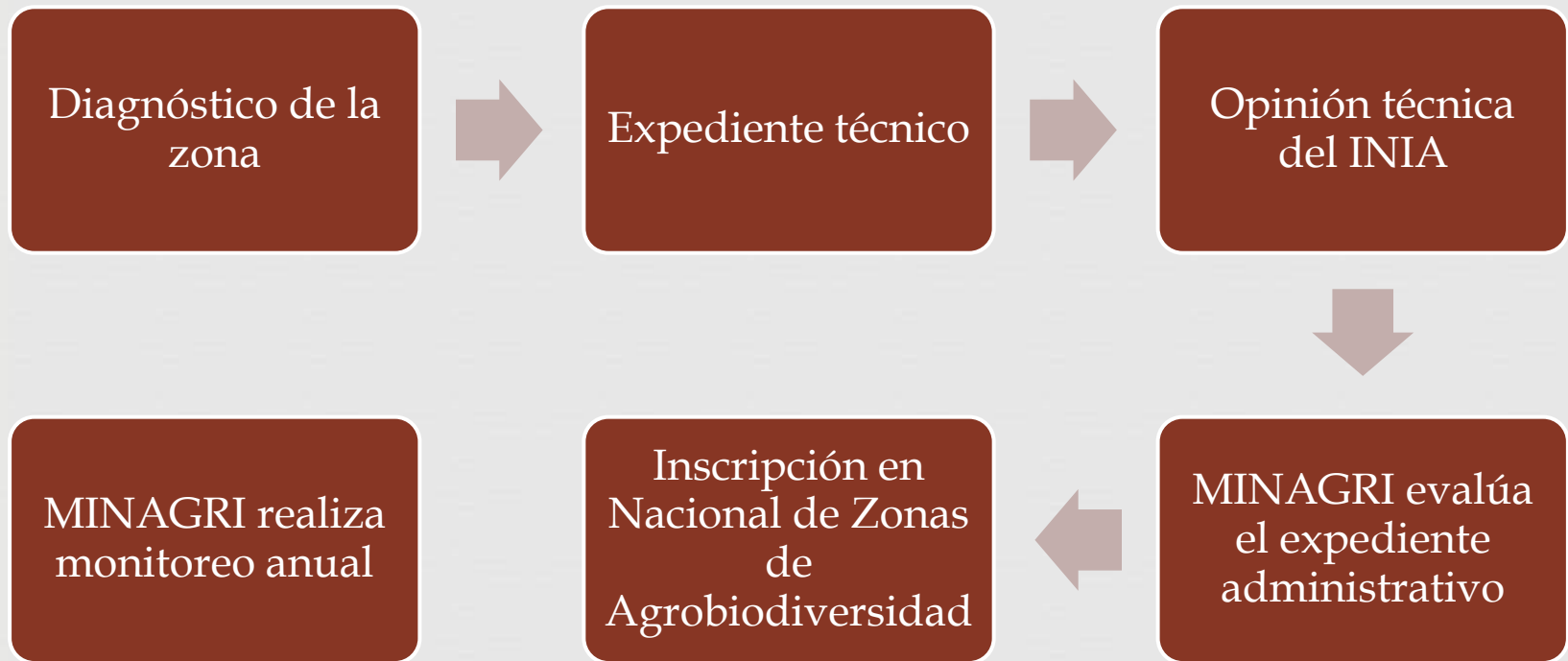
Actividades compatibles

- Conservación *in situ* de cultivos nativos
- Actividades agrícolas y ganaderas
- Turismo vivencial
- Acuicultura
- Investigación
- Intercambio y trueque

Incentivos

- Reconocimiento en mapas
- Promoción como destino turístico
- Preferencia en la compra de productos agrícolas en programas de alivio a la pobreza, alimentación y otros
- Reconocimiento del rol de los agricultores y de las comunidades
- Acceso a planes y programas de apoyo al desarrollo regional

Proyecto de Reglamento del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Conservación de la Diversidad Biológica



Estado actual



- ❧ El Proyecto In Situ identificó, aproximadamente, de 30 microgenocentros de biodiversidad tanto en la costa como en la sierra y la selva de nuestro país.
- ❧ Tomando como base esa información, el INIA elaboró los **expedientes técnicos para el reconocimiento de tres zonas de agrobiodiversidad (Sorochuco, Huasmín y Celendín en Cajamarca; Pariahuanca en Junín; y Laria y Conayca en Huancavelica).**
- ❧ Estas propuestas no prosperaron debido a la falta de un procedimiento de creación.

Estado actual



- ✧ En el marco del proyecto “Agrobiodiversidad y Seguridad Alimentaria - ABISA”, la SPDA, el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente (IDMA) y la Asociación Arariwa, continúan con la labor de identificación y el desarrollo de nuevas propuestas para el reconocimiento y creación de zonas de agrobiodiversidad en la región Loreto, Huánuco y Lima.
- ✧ Con la participación de los GORE y el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional, estas instituciones han elaborado los **expedientes técnicos de potenciales zonas de agrobiodiversidad (Quisqui en Huánuco; y Flor de Castaña/Sapuena en Loreto)**; los mismos que han sido presentados al INIA.

Estado actual



GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE HUANUCO

Aprueban creación de la Zona de Agrobiodiversidad de Quisqui, sobre la superficie de las comunidades Tres de Mayo de Huallacayan, Santa Rosa de Monte Azul y San Pedro de Cani, distrito de Quisqui, provincia de Huánuco

ORDENANZA REGIONAL
N° 097-2014-CR-GRH

Huánuco, 26 de diciembre de 2014

✧ A finales del 2014, gracias a la iniciativa del Gobierno Regional de Huánuco, se reconoció – de manera formal- la primera zona de agrobiodiversidad en nuestro país.